



Trujillo, 12 de Marzo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 00083-2024-GRLL-GGR/GRP, con diez (10) folios, relacionado con la incorporación de la Transferencia Partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 026-2024-EF, para financiar el incremento en la valorización principal mensual autorizado en la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024, a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la específica del gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y en los casos que corresponda, en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Seguro Integral de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la Superintendencia Nacional de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Educación, del Instituto Nacional Penitenciario y de los gobiernos regionales. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, el cual se publica hasta el 10 de marzo de 2024;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31953, dispone que la propuesta de decreto supremo al que hace referencia el numeral precedente, se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 29 de febrero de 2024. Asimismo, el numeral 63.3 del referido artículo establece que, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Salud y a los organismos públicos que se encuentran





bajo su rectoría y a los gobiernos regionales, de lo dispuesto en el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 29.1 del artículo 29 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° D000513-2024-SGMINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el incremento en la valorización principal a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cumplimiento de la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023- 2024; en el marco de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000055-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0337-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0534-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la base de datos remitida por el Ministerio de Salud, determina el costo estimado para financiar el incremento en la valorización principal a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cumplimiento de la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 11 650 314,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES a favor de 94 718 beneficiarios;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2024-EF, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 11 650 314,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo con los anexos: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto





del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales” que es parte integrante del citado Decreto de Supremo, se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 647,349.00), para financiar los conceptos señalados en los considerandos precedentes;

Que, para cumplir con el fin previsto por el Decreto Supremo N° 026-2024-EF, es necesario incorporar la Transferencia de Partidas a la respectivas Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo establecido de la acotada norma legal;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia Partidas mediante Decreto Supremo N° 026-2024-EF, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar el incremento en la valorización principal mensual autorizado en la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024, a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 31953, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, que en total asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 647,349.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle;

TITULO	: II EGRESOS	S/	<u>647,349</u>
SECCIÓN	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FUENTE DE FINANCIAM.	: 1 RECURSOS ORDINARIOS		
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS		

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		647,349
U.E 310. COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA		615
2. ACCIONES CENTRALES		615
5001 ACCIONES CENTRALES		615
3.999999 SIN PRODUCTO		615
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		615
22. EDUCACION		615
5. GASTO CORRIENTE		615
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		615





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD		32,472
2. ACCIONES CENTRALES		32,472
59001 ACCIONES CENTRALES		32,472
3.999999 SIN PRODUCTO		32,472
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		32,472
20. SALUD		32,472
5. GASTO CORRIENTE		32,472
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32,472
U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		8,487
2. ACCIONES CENTRALES		8,487
59001 ACCIONES CENTRALES		8,487
3.999999 SIN PRODUCTO		8,487
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		8,487
20. SALUD		8,487
5. GASTO CORRIENTE		8,487
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8,487
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		98,892
2. ACCIONES CENTRALES		98,892
59001 ACCIONES CENTRALES		98,892
3.999999 SIN PRODUCTO		98,892
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		98,892
20. SALUD		98,892
5. GASTO CORRIENTE		98,892
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		98,892
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		88,314
2. ACCIONES CENTRALES		88,314
59001 ACCIONES CENTRALES		88,314
3.999999 SIN PRODUCTO		88,314
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		88,314
20. SALUD		88,314
5. GASTO CORRIENTE		88,314
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		88,314
U.E 404. SALUD CHEPEN		35,178
2. ACCIONES CENTRALES		35,178
59001 ACCIONES CENTRALES		35,178
3.999999 SIN PRODUCTO		35,178
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		35,178
20. SALUD		35,178
5. GASTO CORRIENTE		35,178
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		35,178
U.E 405. SALUD PACASMAYO		39,606
2. ACCIONES CENTRALES		39,606
59001 ACCIONES CENTRALES		39,606
3.999999 SIN PRODUCTO		39,606
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		39,606
20. SALUD		39,606
5. GASTO CORRIENTE		39,606
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		39,606
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		37,761
2. ACCIONES CENTRALES		37,761
59001 ACCIONES CENTRALES		37,761
3.999999 SIN PRODUCTO		37,761
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		37,761
20. SALUD		37,761
5. GASTO CORRIENTE		37,761
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		37,761





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		22,755
2. ACCIONES CENTRALES		22,755
9001 ACCIONES CENTRALES		22,755
3.999999 SIN PRODUCTO		22,755
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		22,755
20. SALUD		22,755
5. GASTO CORRIENTE		22,755
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		22,755
U.E 408. SALUD OTUZCO		31,857
2. ACCIONES CENTRALES		31,857
9001 ACCIONES CENTRALES		31,857
3.999999 SIN PRODUCTO		31,857
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		31,857
20. SALUD		31,857
5. GASTO CORRIENTE		31,857
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		31,857
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		139,113
2. ACCIONES CENTRALES		139,113
9001 ACCIONES CENTRALES		139,113
3.999999 SIN PRODUCTO		139,113
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		139,113
20. SALUD		139,113
5. GASTO CORRIENTE		139,113
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		139,113
U.E 410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS		22,632
2. ACCIONES CENTRALES		22,632
9001 ACCIONES CENTRALES		22,632
3.999999 SIN PRODUCTO		22,632
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		22,632
20. SALUD		22,632
5. GASTO CORRIENTE		22,632
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		22,632
U.E 411. SALUD JULCAN		10,209
2. ACCIONES CENTRALES		10,209
9001 ACCIONES CENTRALES		10,209
3.999999 SIN PRODUCTO		10,209
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		10,209
20. SALUD		10,209
5. GASTO CORRIENTE		10,209
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10,209
U.E 412. SALUD VIRU		18,819
2. ACCIONES CENTRALES		18,819
9001 ACCIONES CENTRALES		18,819
3.999999 SIN PRODUCTO		18,819
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		18,819
20. SALUD		18,819
5. GASTO CORRIENTE		18,819
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		18,819
U.E 413. SALUD ASCOPE		28,044
2. ACCIONES CENTRALES		28,044
9001 ACCIONES CENTRALES		28,044
3.999999 SIN PRODUCTO		28,044
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		28,044
20. SALUD		28,044
5. GASTO CORRIENTE		28,044
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		28,044





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		10,947
2. ACCIONES CENTRALES		10,947
5001 ACCIONES CENTRALES		10,947
3.999999 SIN PRODUCTO		10,947
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		10,947
20. SALUD		10,947
5. GASTO CORRIENTE		10,947
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10,947
U.E 415. SALUD PATAZ		21,648
2. ACCIONES CENTRALES		21,648
5001 ACCIONES CENTRALES		21,648
3.999999 SIN PRODUCTO		21,648
5.000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		21,648
20. SALUD		21,648
5. GASTO CORRIENTE		21,648
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		21,648

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	647,349
GASTO CORRIENTE	647,349
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	647,349
TOTAL PLIEGO =====> S/	647,349

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, darán el debido cumplimiento al proceso del incremento de la valorización principal mensual autorizado en la Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024, a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, conforme a lo determinado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2024-EF;

ARTÍCULO TERCERO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 026-2026-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos de Transferencia de Partidas que se incorporan mediante la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo al artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras señaladas y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

